

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 17 NOV 2017

**VISTO:**

El Expediente N° 15087/17, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION - SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ IMPLEMENTACION DEL PROYECTO ESCUELAS "I"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y de la Ley de Educación Provincial N° 2511, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación que permita que todos se eduquen en las mejores condiciones y accedan a aprendizajes sociales relevantes como ciudadanos, proseguir estudios superiores y formarse para el trabajo;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 preve en su artículo 120 que este Ministerio podrá desarrollar, promover, supervisar, evaluar, fortalecer e incorporar experiencias educativas transformadoras, complementarias y/o innovadoras;

Que para ello es necesario fortalecer y hacer converger en las instituciones educativas, políticas de inclusión que favorezcan proyectos educativos más integrados entre niveles y articulaciones con el contexto;

Que en ese marco se ha elaborado un proyecto que contempla procesos de trabajo que facilitan el desarrollo de las directrices comunes para la mejora de la educación obligatoria, como un tramo más integrado, que permita superar las dificultades que presentan los modelos de enseñanza actuales, promoviendo otras experiencias educativas;

Que el proyecto se implementará progresivamente en un grupo de instituciones educativas, concretando una experiencia innovadora que busca respuesta a algunos de los problemas identificados por diferentes trabajos de indagación y recuperación de experiencias e indicadores por parte del Ministerio de Educación;

Que resulta necesario optimizar, de acuerdo a las necesidades del proyecto, la cobertura de horas cátedra y cargos docentes en las escuelas donde se implemente el mismo, con carácter interino o suplente;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que los artículos 130 y 132 incisos a), b, c), d), g), h) e i) de la Ley de Educación Provincial N° 2511 facultan el dictado de la presente norma legal;

Que corresponde el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Proyecto Escuelas "i", según el Anexo I que forma parte  
//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



//2.-

integrante de la presente Resolución.-

**Artículo 2º.-** Impleméntase el Programa Escuelas "i" a partir del Ciclo Lectivo 2018, en las Instituciones creadas por los Decretos N° 4013/17, N° 4014/17, N° 4015/17, N° 4016/17 y N° 4017/17.-

**Artículo 3º.-** Establécese, que como responsable de cada institución a las que se hace referencia en el artículo 2º, se designará un Director Organizador cuando correspondiere, de conformidad a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.-

**Artículo 4º.-** Establécese que en cada lugar de inscripción de los aspirantes al cargo de Director Organizador funcionará una Comisión Ad Hoc, integrada por tres (3) representantes del Ministerio de Educación, que tendrá las siguientes funciones:

- Clasificar los antecedentes que presenten los aspirantes.
- Evaluar las propuestas de trabajo que presenten los aspirantes.
- Llevar adelante las entrevistas personales.
- Confecionar un Orden de Mérito Final.

**Artículo 5º.-** Establécense como sedes donde funcionarán las Comisiones Ad Hoc, en la ciudad de Santa Rosa, la Subsecretaría de Coordinación, ubicada en la calle O'higgins N° 660, y en la ciudad de General Pico, en la Delegación Zona Norte del Ministerio de Educación, ubicada en la Calle 13 N° 878.-

**Artículo 6º.-** Establécese que el ofrecimiento y posterior designación de horas cátedra en carácter de interinatos y suplencias, se efectuará mediante grupos de horas, de conformidad a la convocatoria efectuada.-

**Artículo 7º.-** Facúltanse a las Subsecretarías de Coordinación y de Educación a dictar toda la normativa necesaria a los fines de la implementación del Proyecto aprobado por el art. 1º de la presente Resolución.-

**Artículo 8º.-** Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Coordinación, de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Superior, de Personal Docente y de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión a sus efectos.-

**RESOLUCIÓN N° 1422 /17.-**



*MCS*  
Prof. María Cristina Garelo  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



ANEXO I

**Antecedentes**

La provincia de La Pampa ha implementado la totalidad de las estructuras previstas para los niveles obligatorios en la Ley de Educación Provincial N° 2511, incluyendo en el último año la obligatoriedad de la escolarización a los 4 años. En este marco, el sistema tiene por delante algunos desafíos y problemas para enfrentar, vinculados con aspectos organizacionales, pedagógicos y de contexto.

En este sentido, en el marco de las tareas de indagación y también producción estadística que viene realizando el Ministerio de Educación de La Pampa<sup>1</sup>, posiblemente los más significativos estén vinculados con las dificultades importantes para la organización, desarrollo y sostenimiento de redes sociales y educativas que contribuyan a garantizar la escolaridad obligatoria; con la coexistencia de normativas y regulaciones para organizar la gestión cotidiana del sistema escolar que en ocasiones tiene sentidos contrapuestos o al menos diferentes; o el hecho de que los modelos de enseñanza centrados en el aula y las disciplinas dificultan el reconocimiento de los vínculos entre las nuevas infancias y juventudes, entre otros tantos.

Incluso existen expectativas y demandas entre escuelas y familias que -en apariencia- no son cumplidas por alguna de las otras partes. Esta situación de ausencia de reciprocidad también contribuye a la construcción de representaciones y experiencias de fragmentación, selectividad y estigmatización institucional en el sistema. Y probablemente la dinámica curricular en su instancia escolar sigue privilegiando la dimensión academicista por sobre una multiplicidad de saberes socialmente prácticos, lo que “cristaliza” la formación de los sujetos y profundiza la brecha entre saberes escolares y no escolares.

De todas formas, en los últimos 6 años, la provincia ha sostenido las matrículas de nivel primario incrementando notablemente la matrícula de nivel inicial (8423 alumnos de 3, 4 y 5 año en 2010; 12089 en 2017) e incorporando al nivel secundario mas de 4000 alumnos desde la implementación de la obligatoriedad en el mismo.

En ese marco, la necesidad de profundizar el trabajo con la inclusión; la innovación en las formas, tiempos y espacios de estar en la escuela; el impulso de acciones que lleven a la construcción de mejores vínculos con el contexto y las familias -entre otras- forman parte de las oportunidades para mejorar lo que ofrecemos en la educación de la Provincia. El proyecto Escuelas “i” es una propuesta que está orientada a construir este camino, a hacer la huella inicial que nos involucre en una mejora contextualizada, que valore el camino transitado y que recoja las voluntades para lograr una mejor educación para todos, que sea más justa y de calidad.

**Principios rectores del proyecto**

*Alcanzar la configuración de otras formas de organización* en cada uno de los niveles a partir de la disposición de nuevos espacios y tiempos para las actividades de enseñanza y aprendizaje. Esto supone la existencia de espacios multiedad, algunos personalizados en el turno específico, otros en el contraturno, como así también otros tiempos y espacios que faciliten la vinculación con el contexto y con las familias.

//.-

<sup>1</sup> 2030 Escenarios de la Educación en la Provincia de La Pampa – Tensiones, Desafíos y Acuerdos.



## Provincia de La Pampa Ministerio de Educación

//2.-

*Desarrollar propuestas de enseñanza más integradas con espacios y docentes específicos para cada uno de los niveles y otros con instancias en más de un nivel, compartiendo desafíos que faciliten los procesos de pasaje y favorezcan la continuidad de las trayectorias de los alumnos en todo el tramo de la educación obligatoria.*

*Desplegar el trabajo con las tecnologías de la información y la comunicación como parte sustantiva del Proyecto en todos los niveles; como recurso y estrategia de enseñanza (dimensión didáctica), como soporte para contribuir en el desarrollo de las mejoras en el régimen de asistencia y acreditación; como eje de la alfabetización digital (desarrollo de competencias digitales y aprender a programar); como soporte para la mejora organizacional (sistemas) y como herramienta de comunicación con el contexto y las familias.*

*Fortalecer el arte como campo formativo prioritario para la inclusión educativa, generando un itinerario formativo con propuestas diversas (artes visuales, música, teatro y danza) para alumnos de diferentes edades, considerando además los intereses de los propios alumnos.*

*Lograr estrategias y acciones específicas para la participación de las familias y de los alumnos de todos los niveles en las diferentes dimensiones de la vida institucional, incluyendo no sólo los aspectos vinculados a la convivencia, sino también otros que estén relacionados con mejorar la experiencia educativa de los estudiantes.*

*Promover el uso compartido de la información, indicadores y experiencias pedagógicas entre todos los niveles, a los fines de reconocer el punto de partida y transitar las directrices comunes en torno al tramo de la educación obligatoria.*

*Documentar pedagógicamente los procesos de trabajo y las experiencias a los fines de ofrecer información valiosa y contextualizada para las mejoras que resulten necesarias en el conjunto del Sistema Educativo Provincial.*

### **Características generales del Proyecto**

#### **a) Localización**

El proyecto se localizará en General Pico, en el barrio Plan Federal, con dos instituciones: Nivel Primario y Secundario. Y en Santa Rosa, en una zona identificada como Barrio 1702 viviendas y que también cuenta con una oferta por cada uno de los Niveles obligatorios. En el caso del Nivel Secundario, en ambas localidades se iniciará con el Ciclo Básico (1° a 3° año) en el 2018, a los fines de definir el Ciclo Orientado y sus características con la participación de las instituciones y la comunidad educativa e implementarlo en 2019.

#### **b) Procesos previos**

Se han desarrollado en ambas zonas procesos de pre-inscripción de la matrícula, a partir de jornadas comunitarias de las que tomaron parte familias interesadas en incluir a niños, niñas y adolescentes en estas instituciones. Por esta razón, la matrícula de todas las instituciones está conformada mayoritariamente por alumnos que actualmente cursan sus estudios en otras instituciones pero que habitan en zonas cercanas a las escuelas.

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



//3.-

**c) Condiciones de infraestructura**

Todos los establecimientos excepto el de Nivel Inicial de General Pico (que ya está en funcionamiento) tienen edificios a inaugurar con el inicio del Ciclo Lectivo 2018. Estos edificios contarán con mobiliario y recursos tecnológicos para el aprendizaje, como así también la disposición de recursos para su funcionamiento y administración.

**d) Gestión del Proyecto**

Cada una de las experiencias (General Pico y Santa Rosa) tendrá un *Coordinador de Proyecto*, designado por el Ministerio, que trabajará junto a los Directores Organizadores y docentes en el desarrollo de los proyectos educativos y la propuesta en todas sus dimensiones. Asimismo, están previstos en el marco del Proyecto un conjunto de espacios sistemáticos de trabajo colectivo entre docentes y directores de todos los niveles que faciliten el logro de los principios del proyecto, que faciliten nuevas formas de reorganizar el trabajo docente.

**e) Lineamientos pedagógicos**

Las propuestas de enseñanza estarán organizadas en torno a los documentos curriculares provinciales vigentes. Este punto de partida forma parte del reconocimiento y la valoración de las condiciones previas de la educación en la Provincia, sus marcos normativos; como así también de la garantía de transitabilidad de los alumnos en el Sistema. Este marco curricular permite llevar adelante los principios rectores del Proyecto, y el desarrollo de capacidades para el mejor desenvolvimiento social de los egresados, aunque podrán incluirse en el transcurso de la experiencia espacios organizados en torno a proyectos, a situaciones de pasaje entre niveles, propuestas de trabajo interdisciplinarias, entre otras.

En este sentido, el Ministerio cuenta con una propuesta marco para llevar adelante la experiencia, en virtud de la necesidad de dimensionar presupuestariamente la puesta en funcionamiento de las instituciones y explicitar inicialmente los alcances del proyecto. No obstante, se sumarán las perspectivas de los directores organizadores y cuerpo docente para la consolidación final de la propuesta que será presentada a las familias y alumnos que integren las instituciones.

**f) Procesos de trabajo en el transcurso del proyecto**

Después del inicio del proyecto y articuladamente con los procesos de acompañamiento se llevarán adelante instancias de consolidación de los proyectos iniciados, como así también la construcción de nuevos lineamientos que resulten necesarios, vinculados a la participación, el sostenimiento de las trayectorias, los acuerdos en torno a los vínculos entre los actores, entre otros. En este marco, resultarán relevantes las instancias de documentación pedagógica de las experiencias y los aportes que puedan realizar docentes de todos los niveles.

**g) Comunicación del proyecto**

Los procesos de comunicación de los proyectos educativos constituyen una condición importante para el desarrollo de los vínculos entre todos los actores que forman parte de la experiencia. En este sentido, la trascendencia no reside sólo en la

//.-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación



//4.-

responsabilidad de comunicar los principios, las expectativas y las acciones que concretan una política pública (en este caso la educación), sino también en la oportunidad de consolidar un aprendizaje sobre esta tarea de hacer público, explicitar, comprometer(se) con otros en el desarrollo de la experiencia educativa. Por esta razón, parte de la tarea al inicio del Ciclo Lectivo será la comunicación a las familias y el contexto de esta experiencia que se inicia.

**h) Acompañamiento**

Al inicio del Ciclo Lectivo 2018, se trabajará específicamente con los directores organizadores y el cuerpo docente para generar las primeras instancias del proyecto educativo. Posteriormente, al igual que con el conjunto del sistema educativo provincial, el Proyecto contará con instancias de acompañamiento pedagógico, organizacional y administrativo, en el marco de los principios rectores que lo rigen. Además, podrán generarse instancias específicas de formación, apoyo institucional y propuestas complementarias que se desprendan del trabajo en los proyectos.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN 1422 /17.-



*Prof. María Cristina Garelo*  
MINISTRA DE EDUCACION



Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

ANEXO II

1.- De conformidad a lo prescripto por el artículo 243 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, la Subsecretaría de Educación convocará a inscripción de aspirantes a ocupar los cargos de Director Organizador.-

Durante los días 4 y 5 de diciembre de 2017, los aspirantes deberán presentar ante la Comisión *Ad Hoc* la siguiente documentación:

A.- Constancia de Antecedentes en cargos directivos en original o copia debidamente autenticada.-

B.- Propuesta de Trabajo que deberá dar cuenta de cómo contribuirá desde su rol y tareas específicas al logro de los principios básicos expresados en el Anexo I de esta Resolución y que apunten al cumplimiento de la obligatoriedad, inclusión y calidad de la Educación Obligatoria.

La misma deberá tener una extensión no mayor a tres (3) páginas -fuente Arial, tamaño 11, interlineado simple- y consistirá en el diseño de un modelo de gestión de la Escuela considerando el uso de los tiempos y espacios escolares, la participación de las familias en la Escuela y el seguimiento de prácticas de enseñanza centradas en proyectos.

2.- La Comisión *Ad Hoc*, luego de analizar los Antecedentes presentados y la Propuesta de Trabajo de cada aspirante, elaborará un Orden de Mérito con el cuádruple de las vacantes de los cargos a cubrir lo cual será publicado en los lugares establecidos en la presente Resolución.

En la misma publicación se dará a conocer el día y la hora de realización de las Entrevistas Personales.-

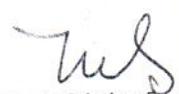
3.- Finalizada la instancia de entrevista, la Comisión correspondiente confeccionará el acta en la cual quedará determinado el orden de mérito.-

4.- Con el fin de la elaboración de la propuesta de trabajo, en la página web oficial del Ministerio de Educación se dará información complementaria.-

5.- Déjase establecido que, ante la necesidad de cubrir las suplencias que se puedan generar en el cargo de Director Organizador, se tomará en consideración el acta elaborada por la Comisión *Ad Hoc*.-

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 142217.-



  
Prof. María Cristina Garello  
MINISTRA DE EDUCACION